REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, Caldas. Febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

A.I. 0202

RADICACIÓN	17001 33 39 005 2017 00022 00
MEDIO DE CONTROL	Controversia Contractual
DEMANDANTES	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S.
DEMANDADOS	Graciela García de Vargas
ESTADO ELECTRÓNICO	026 de febrero 16 de 2023

A fin de imprimir impulso procesal a la presente actuación se toman las siguientes decisiones:

Admítase la renuncia del poder presentada por el apoderado de la entidad demandante EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S, por cumplirse los requisitos de los artículos 76 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que otorgue poder a un nuevo profesional del Derecho que la represente en el trámite de este medio de control.

Hecho lo anterior, por Secretaría se dispondrá correr traslado de las excepciones que propuso la parte demandada., en la forma y términos previstos en el parágrafo 2° del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ